



RESOLUCIÓN NÚMERO

10963-11-2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo AMPIUILO adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, bajo el andar del sol y la luna, el cual se orienta desde la ley de origen y la cosmovisión Ampiu, para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América;



Continuación Resolución No.

10963-11-2023

igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada "Día E", acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los Establecimientos Educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, AMPIUILO s, AmpiuilO y Polindaras, quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.";



Continuación Resolución No.

10963-11-2023

en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 001 de octubre 6 de 2023 donde se considera que, para el ser Ampíú, el universo, el cosmos, la naturaleza, la tierra es Isikik, (vivo), es movimiento permanente, es un ciclo que se nutre, se regenera y se revitaliza continuamente, es circular, es un ir y venir, es un enrollar y desenrollar, es un ciclo natural e interminable que está inmerso en las raíces y en la sabiduría de la vida de todo el universo. Este ciclo natural es simbolizado en la espiral que orienta y guía el camino que debe recorrer todo ser que comparte nuestro mundo, nuestro territorio en todos los términos, sentidos y significados. Así el punto de origen como se asemeja a la matriz de la mujer; es decir, la espiral de cada ser está en el momento de la formación de la pareja, la ligación de la dualidad, en el complemento inequívoco de la ley de la vida; la concepción y el alumbramiento de cada cual, en su familia, sean plantas, animales o personas. El alumbramiento como centro y origen de la vida de todo ser es posible en la intersección de los cuatro elementos fundamentales PI (agua), PIRE (tierra), PESR (sol) e ISRAM (aire) desde el suceso trascendental de generación de la vida, inicia el recorrido siguiendo el camino de Pelyi (luna), energía de mujer complementado con P0sryik (sol), energía de hombre; pues la luna y el sol definen los tiempos que deberán recorrer la vida de cada ser en el mundo Ampíú.

Desde este concepto, todo cuanto existe en el cosmos, en la naturaleza, en la tierra, en el territorio y todo cuanto hacemos está conectado al tiempo, por lo tanto la espiral nos orienta los tiempos en que se ha de ir moldeando, es decir, creciendo o mejor criando los seres y así nos incluimos nosotros, por eso existe el tiempo de procrear, el tiempo de gestación, el tiempo de alumbramiento, el tiempo de crecer, el tiempo de trabajar, el tiempo de reposar, el tiempo de pensar, el tiempo de siembra, cuidado y cosecha, el tiempo de curar, el tiempo de trascender, el tiempo de ofrendar. Cada tiempo contempla comprender, vivir y asumir unas acciones de vida propias para ser cada quien un complemento perfecto en el cosmos y en la naturaleza, en la familia y en la comunidad, en el territorio y en la organización, aquellas acciones de vida son rituales de crianza orientadas para ligar, potenciar, y/o curar según las energías de cada cual, dependiendo del tiempo en que se haya nacido en el territorio.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de nuestro Pueblo Originario, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13836 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos



Continuación Resolución No.

10963-11-2023

los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo AMPIUILO adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo AMPIUILO adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, bajo el andar del sol y la luna, el cual se orienta desde la ley de origen y la cosmovisión Ampiu, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO. Se determina en el Calendario Académico Propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo AMPIUILO, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- PROCESOS DE PLANEACIÓN, FORMACIÓN Y VALORACION COMUNITARIO. Para el desarrollo de los procesos de planeación educativa, formación, seguimiento y valoración del proceso educativo del territorio, se dispondrán de cinco (5) semanas de trabajo colectivo del año 2024, donde participarán la Autoridad Tradicional, padres de familia, dinamizadores, estudiantes y comunidad en general en los siguientes tiempos:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL SEMANAS
PLANEACIÓN PEDAGÓGICA	8 de enero	14 de enero	1 semana de Planeación Educativa	Cinco (5) semanas
SEGUIMIENTO FORMACIÓN	25 de marzo	31 de marzo	1 semana de formación	



Continuación Resolución No. 109 63 - 11 - 2023

SEGUIMIENTO FORMACIÓN	17 de junio	23 de junio	1 semana de Formación	
SEGUIMIENTO FORMACIÓN	07 de octubre	13 de octubre	1 semana de formación	
EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN EDUCATIVAY COMUNITARIA	25 de noviembre	1 de diciembre	1 semana de Evaluación	

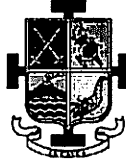
PARÁGRAFO PRIMERO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La semana comprendida entre el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, los Directivos Docentes y Dinamizadores Docentes de los Establecimientos Educativos, la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del Establecimiento Educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

PARÁGRAFO TERCERO. La Autoridad Tradicional Ancestral Ampiuiló, las estructuras Educativas del nivel local, zonal y regional, y el coordinador administrativo harán seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los Establecimientos Educativo al igual que la dinamización del Calendario Educativo del Pueblo Ampiuiló para el año 2024, aprobada en la Asamblea General del Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- DESARROLLO DE LOS TIEMPOS DE SIEMBRA, CUIDO Y COSEHA DE SABIDURIAS Y CONOCIMIENTOS. Para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria y escolarizada con las semillas de vida en los espacios de formación del territorio se tendrá en cuenta los siguientes tiempos.

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL SEMANAS
LAME KUARE [Verano corto]	15 de enero	24 de marzo	10 semanas	Cuarenta (40) semanas.
LAME SER [Aguacero corto]	1 de abril	16 de junio	11 semanas	
NU KUARE [Verano grande]	8 de julio	6 de octubre	13 semanas	
NU SER [Aguacero grande]	14 de octubre	24 de noviembre	6 semanas	



Continuación Resolución No.

10963-11-2023

PARÁGRAFO PRIMERO. El desarrollo pedagógico, investigativo y comunitario de las cuarenta (40) semanas se orientará siguiendo los tiempos del camino de la luna, por lo tanto, los días de luna niña (luna nueva) se destinarán para las labores y tareas de reposo y reflexión y los días de luna señora (luna llena) se destinarán para el fortalecimiento y potencialización de los dones, habilidades y capacidades académicas, intelectuales, artísticas entre otros.

UNE PØL (Luna Niña-Luna Nueva)	PØL=LUNA	KELI ISHU PØL (Luna Señora-Luna Llena)
11, 12 y 13	Pui PØl (Luna de Heladas) – Enero	24, 25 y 26
8, 9 y 10	Kuarø PØl (luna de verano - Febrero)	23, 24 y 25
9,10 y 11	Sre PØl (luna de aguacero – Marzo)	24, 25, 26
7, 8 y 9	Kuarø PØl (luna de verano – Abril)	22, 23 24
6, 7 y 8	Sre PØl (luna de aguacero – Mayo)	22, 23, 24
5, 6 y 7	Kuarø PØl (luna de verano – Junio)	20, 21 22
5, 6 y 7	Køsrø PØl (luna de páramo – Julio)	20, 21, 22
3, 4 y 5	Isik PØl (luna de viento – Agosto)	18, 19 y 20
1, 2 y 3	Sre PØl (luna de aguacero – Septiembre)	16, 17 y 18
1, 2 y 3	Sre PØl (luna de aguacero – Octubre)	16, 17 y 18
Oct. 31, nov. 1 y 2	Sre PØl (luna de aguacero – Noviembre)	14, 15 y 16
30, 31 y 1 Ene.	Sre PØl (luna de aguacero – Diciembre)	14, 15 y 16

PARÁGRAFO SEGUNDO. La vivencia del proceso de formación de las semillas de vida Ampiuile deberá tener en cuenta los caminos de cuidado y crianza orientados en los tiempos de vida del ser Ampiu.

PARÁGRAFO TERCERO. El Proyecto Educativo Comunitario- PEC está enmarcado en el proyecto de vida del pueblo Ampiuile y su desarrollo pedagógico investigativo y comunitario para el 2024, está proyectado en el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos denominados: Semillas de Autoridad, Tul, Artes propias y Ampiu Wam, así mismo, se articula desde la pedagogía comunitaria las actividades comunitarias: minga de trabajo, encuentro de artes del sentir Ampiu, día de la familia, ritual de Posesión de la Autoridad Mayor, Ritual de Posesión de Semillas de autoridad, Ritual de Ofrendas para la construcción y desarrollo de contenidos propios. Los Hilos de sabiduría y conocimiento, los proyectos pedagógicos deberán articularse a esta ruta para fortalecer los procesos de formación en el territorio Ampiuile.

PARÁGRAFO CUARTO. La comunidad, la autoridad, los semilleros y los espacios de formación escolarizados del Pueblo Ampiuile deberán tener en cuenta de manera oficial días de conmemoración para el cuidado y vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños, niñas y jóvenes, las siguientes fechas:

TIEMPOS SIGNIFICATIVOS PARA VIVENCIAR LA ESPIRAL DE LA MEMORIA AMPIUILE		
Septiembre	18	Conmemoración de la reconstitución de la Autoridad.
Noviembre	12	Conmemoración de Constitución del Resguardo



Continuación Resolución No.

10063-11-2023

TIEMPOS SIGNIFICATIVOS PARA VIVENCIAR LA ESPIRAL DE LA MEMORIA AMPIUILE		
Enero	25	Conmemoración recuperación del Territorio
Febrero	23 y 24	Conmemoración Nacimiento del CRIC
Junio	26	Conmemoración reconocimiento de la Autoridad
Octubre	2	Conmemoración Reconocimiento del Ámbito Territorial Ampiuile
Octubre	12	Día de la resistencia Indígena

TIEMPOS DE VIVENCIA ESPIRITUAL		
Ritual de armonización y protección	Luna Niña	Enero 11-16
Ritual de apertura del camino de siembra, cuidado y cosecha.	Luna Señora	Enero 25
Ritual de Armonización Comunitaria	Luna niña	Marzo 10-15
Rituales de potencialización	Luna Mayora	Ene 25, Feb 24, Mar 25, Abr 23, May 23, Jun 21, Jul 21, Ago 19, Sep 17, Oct 17 Nov 15, Dic 15
Ritual de Bienvenida del Sol y la Cosecha	Luna Señora	Junio 21
Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas	Luna Señora	Septiembre 17
Ritual de Delegación y Posesión de la Autoridad Mayor	Luna Señora	Septiembre 22
Ritual de Ofrendas	Luna Señora	Noviembre 1-30

PARÁGRAFO QUINTO. Durante las cuarenta (40) semanas la vivencia de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes acciones de vida:

1. Ritual de apertura del camino de los tiempos de siembra, cuidado y cosecha.
2. Delegación y posesión de las Semillas de Autoridad
3. Ritual de Armonización Comunitaria (Refrescamiento del Territorio: (Levantamiento de sucio y armonización comunitaria).
4. Ritual de Bienvenida del Sol y la Cosecha.
5. Rituales de Potenciación del proceso.
6. Ritual de delegación y posesión de la Autoridad AmpiuilØ.
7. Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas.
8. Ritual de Ofrendas.
9. Minga de pensamiento, trabajo y cultura (semana cultural).

PARÁGRAFO SEXTO. Se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, Las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo AmpiuilØ determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Jornadas pedagógicas de los dinamizadores. El tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al Proyecto Educativo Comunitario- PEC en el Establecimiento Educativo será



Continuación Resolución No.

109 63-11-2023

mínimo de 8 horas diarias, las cuales están distribuidas en 6 horas de trabajo pedagógico con estudiantes y 2 horas a las actividades de planeación, formación y evaluación que demande el Proyecto Educativo Comunitario- PEC Ampiu.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES- COMPARTIR FAMILIAR DE LOS DINAMIZADORES. El tiempo de cambio de actividad de los dinamizadores docentes vivenciarán los tiempos de compartir familiar, teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y establecidos.

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACION	TOTALSEMANAS
COMPARTIR FAMILIAR	24 de junio	07 de julio	2 semanas	Siete (7) semanas
	02 de diciembre	05 de enero 2025	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- COMPARTIR FAMILIAR DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la Ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de siembra, cuidado y cosecha de sabidurías y conocimientos en el Establecimiento Educativo lo harán en el espacio de la familia.

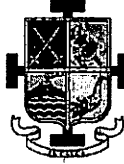
TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACION	TOTA SEMANAS
COMPARTIR FAMILIAR	08 de enero	14 de enero	1 semana	Doce (12) semanas
	25 de marzo	31 de marzo	1 semana	
	17 de junio	07 de julio	3 semanas	
	07 de octubre	13 de octubre	1 semana	
	25 de noviembre	05 de enero de 2025	6 semanas	

PARÁGRAFO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la semana de cambio de actividad para los estudiantes conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. Los docentes realizarán fuera o dentro del Establecimiento Educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la



Continuación Resolución No.

109 63 - 11 - 2023

preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial. Así mismo, los horarios del trabajo pedagógico se realizarán de común acuerdo con la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS. Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura.
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa.
- Revisó: Susana Piñañue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.